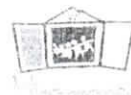




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 170-2018-MPH/45.47

Ayacucho, **10 ABR 2018**

VISTO:

El Expediente de Registro N° 27856, de fecha 14 de noviembre de 2017, incoado por la administrada **MARIA ELENA GODOY OCHATOMA**, sobre adjudicación y/o otorgamiento de la conducción del Puesto N° 033, giro de negocio venta de artefactos al interior del Mercado Santa Clara, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.6. Del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 30° y 90° de la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal es el encargado de evaluar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados municipales ubicados en el distrito de Ayacucho; mediante la concesión se otorga el derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte integrante del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO"**;

Que, en lo dispuesto de la ordenanza Municipal 014-2015 -MPH/A "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO" capítulo V artículo 26 otorgamiento de contrato de arrendamiento y autorización temporal, por fallecimiento del titular, que en caso de fallecimiento del titular por única vez, tendrán prioridad dentro de los 30 días hábiles del deceso, para el otorgamiento de conducción del puesto vacante a favor de los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad previa acreditación documental, asimismo en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A establece que *"la autorización temporal a los conductores y posesionanos actuales que permanecen igual o mayor a un año, conduciendo en forma directa, pacífica y continua a los puestos de ventas, tiendas, kioscos de los mercados Municipales, en un plazo máximo e improrrogable de 30 días calendarios, sin necesidad de declarar vacante del establecimiento. La obtención del contrato de arrendamiento o autorización temporal, previo pago de las deudas devengadas por concepto de alquileres y otros, vencido el plazo se declara en vacancia los puestos."*

Que, se verifica del expediente N° 27856, mediante el cual doña **MARÍA ELENA GODOY OCHATOMA**, solicita la adjudicación y otorgamiento del Puesto N° 033, con giro de negocio venta de artefactos en el interior del Mercado Santa Clara, alegando que dicho puesto era conducido por su difunto padre **JOSE MARIA ENCARNACION GODOY ARONES**, presenta como medio probatorio copia notarial de acta de nacimiento de Elena Godoy Ochatoma, con el cual acredita como su hija pariente de primer





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Grado de consanguinidad , copia notarial de acta de defunción de que en vida fue Jose Maria Encarnacion Godoy Arones de fecha 14 de noviembre de 2017, Carta notarial de Renuncia Voluntaria de fecha 14 de noviembre de 2017 de sus hermanos(a) del recurrente, Gloria Godoy Ochatoma, Primitiva Godoy Ochatoma , Lucia Godoy Ochatoma , Nelly Godoy Ochatoma, Zenón Godoy Ochatoma y Gladys Godoy Ochatoma, mediante el cual renuncias voluntariamente dicho puesto, informe médico N° 038-2015-JVAM-DMD-RAAY-ESSALUD AYACUCHO, en el cual mencionada que doña **MARIA ELENA GODOY OCHATOMA** , sufre de miopía por lo cual necesita el puesto para sus tratamientos y por último se tiene el Informe N° 034-2018-MPH/45.47-AMAFV y SC, de fecha 14 de marzo de 2018, con la cual el Administrador del mercado Santa Clara, pone en conocimiento que la recurrente se encuentra al día con los pagos por concepto de alquiler y además cumple con sus obligaciones administrativas y acuerdos tomados por la Administración; de esta forma acredita que el Sra. **MARIA ELENA GODOY OCHATOMA** viene asumiendo el pago por alquiler de manera puntual a nombre de su papa hoy difunto, sin interrupción. En consecuencia, la administrada, **MARIA ELENA GODOY OCHATOMA** se encuentra expedita para ser admitido como nueva administrada, en merito a los documentos antes señaladas; y se apersona a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, a fin de que suscriba el correspondiente contrato de arriendo; esto por haber cumplido los requisitos señalados en el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

Que, estando al amparo de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VACANTE el puesto de venta, cuya información se detalla continuación:

N°	TITULAR	PTO N°	SECCIÓN	MERCADO	ESTADO
01	JOSE MARIA ENCARNACION GODOY ARONES	33	Venta artefactos	Santa clara	actividad

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRESE como nueva administrada a doña, **MARIA ELENA GODOY OCHATOMA** debiéndose apersonar dentro del plazo de 30 días calendarios a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización a suscribir el contrato de arriendo correspondiente, previo pago de la tasa respectiva; bajo apercibimiento de revocarse su situación de administrada expedita para contratar el Arriendo de Puesto con la Municipalidad Provincial de Huamanga, en consecuencia , declara fundada la pretensión de la recurrente sobre posesión del mencionado puesto de mercado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de las Funciones, Obligaciones y prohibiciones u otras Normas que dicte la Municipalidad Provincial de Huamanga, la administrada será sancionada según estas las disponga.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE a la administrada **MARIA ELENA GODOY OCHATOMA** del Puesto N° 33 con giro de negocio venta de artefactos ubicado en el interior del Mercado santa clara.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. 10 ABR. 2018

Oficio Circ. N° 937-2018-110-15-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: REG. 170-2018-MPH/45.47

de fecha: 10 ABR 2018

La presente copia sustenta la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Tac
JEFE

